

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MA
EXPTE. Nº 1414-1090/2021.-

DECRETO Nº **5670**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

MS.

24 MAY - 2022

VISTO:

1161-MS/16; y Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81, Decretos Nº 2810-G/01 y Nº

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 1447-DP/21, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Agente Azurduy Duilio Yamil, D.N.I. Nº 34.355.283, Legajo Nº 18.176, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3758/81, modificado por Decreto Nº 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE AZURDUY DUILIO YAMIL, D.N.I. Nº 34.355.283, LEGAJO Nº 18.176**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE AZURDUY DUILIO YAMIL, D.N.I. Nº 34.355.283, LEGAJO Nº 18.176**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50º y concordantes, de la Ley Nº 1886/48.

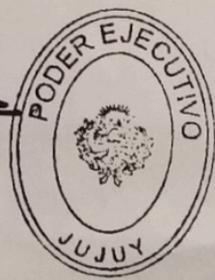
ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

~~Dr. M. ALBERTO MARTIN~~
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY



[Signature]
CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR